

Oficina de Libre Acceso a la Información Municipal (OAIM)

LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCION DE REGISTRO, AVENIDA DUARTE CON PADRE BILLINI

FECHA: NOVIEMBRE 2020

GESTION 2020-2024

<u>Documentos anexados</u>	<u>Completo</u>	<u>Existe</u>	<u>No Existe</u>	<u>Incompleto</u>
----------------------------	-----------------	---------------	------------------	-------------------

❖ Presupuesto	✓			
❖ Acta de Aprobación el Concejo de Regidores		✓		
❖ Contrato	✓			
❖ Cubicaciones	✓			
❖ Procesos de contratación				
❖ PAGOS	✓			



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia S.C.





Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.
"Juntos por más y Mejores Resultados"



RNC: 40100750-9

**RESOLUCION MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION
DEL PRESUPUESTO 2020.**

RESOLUCION NO.21/2020



CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el periodo 2020, fue aprobado por el Concejo de Regidores de este Ayuntamiento y que el mismo ha sido entregado por los Organismos de control (Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuestos, Contabilidad Gubernamental y Liga Municipal Dominicana).

CONSIDERANDO: Que existen obras dentro del Presupuesto 2020 que fueron sustituidas por nuevos Proyectos de Obras de este Ayuntamiento, las cuales están contempladas en esta modificación.

CONSIDERANDO: Que existen partidas de gastos dentro del Presupuesto 2020 que presentan sobregiros presupuestarios.

CONSIDERANDO: Que dentro de la Cuenta de Servicio Municipal, Programa de Inversión y Educación de Genero y Salud existen partidas de gastos que muestran los montos por los cuales fueron sustituidos.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto.

El Concejo de Regidores (as) del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, en uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE

UNICO: Aprobar, como al efecto aprobamos, la solicitud del Sr. José Miguel Méndez Restituyo, Alcalde Municipal, La Modificación del Presupuesto 2020, montos incluidos en la Cuenta de Servicio Municipal, Programa de Inversión y Educación de Genero y Salud.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

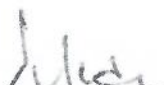
"Juntos por más y Mejores Resultados"



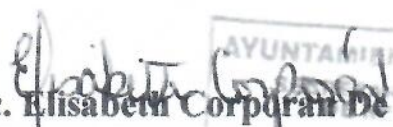
RNC: 40100750-9

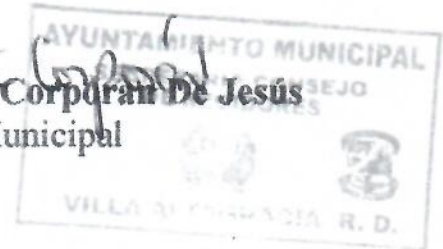
Conti. Resolución no.21/2020

Aprobada en el Salón de sesiones Profesor Melaneo Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). Registrada en Acta 20/2020.


Sr. Julian Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento




Lic. Elisabeth Corporan De Jesús
Secretaria Municipal



Dada: En el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)


Sr. José Miguel Méndez Restituyo
Alcalde Municipal

CONTRATO PARA UNA OBRA DETERMINADA

Contrato N° _____-2020, Construcción de Obras.
Gestión 20-24



Los que suscriben, de una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, entidad pública creada por la ley, con su domicilio en el Palacio Municipal de Villa Altagracia, ubicado en la Avenida Duarte N°35, Villa Altagracia; debidamente representado por el Alcalde **JOSE MIGUEL MENDEZ RESTITUYO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral N° 068-0030711-5, domiciliado y residente en este municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, República Dominicana; quien en el ejercicio de sus funciones y por mandato del Consejo de Regidores de este Honorable Ayuntamiento de Villa Altagracia y en virtud de la imperiosa necesidad de cumplir con las funciones propias de la institución, quien en lo que sigue del presente acto se denominará como la Primera Parte o como **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**.

De la otra parte, el señor **JOSE DAVID JIMENEZ REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral N°068-0012331-4, domiciliado y residente en este Municipio de Villa Altagracia, quien en lo que sigue del presente acto se denominará por su propio nombre o como **EL CONTRATISTA** o **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO (1): A que dentro de las funciones de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, se encuentra la de garantizar que, las actividades comerciales y de tránsito en todo el Municipio, se desenvuelvan de forma ágil y segura.

POR CUANTO (2): A que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, en usos de sus facultades, puede decidir realizar obras de gran impacto, para sus municipios, y que se eviten, con las mismas, situaciones de peligro por las inundaciones que, puedan ocurrir por las lluvias que con frecuencia, precipitan en nuestro municipio, tal es el caso de la limpieza de las cunetas, cantarillas y tapas filtrantes que es de mucha urgencia intervenir, para de ésta manera dar seguridad al libre tránsito de todos los municipios, razón de ser del Ayuntamiento, como autoridad administrativa, más cercana a la población.

POR CUANTO (3): A que para garantizar que, las actividades comerciales y de tránsito en la Avenida Duarte en todo el entorno del Mercado Municipal, vuelvan a ser eficiente, se hace necesario la limpieza de la Alcantarilla, Construcción de Registro y Tapas para Registro, en la Avenida Duarte esquina Padre Billini, Sector El Mercado, trabajos de Vital importancia para la Salud y el Tránsito en todo el entorno intervenido y por consecuencias, para todos los municipios de Villa Altagracia, vale decir que, dichos trabajos se justifican por el impacto positivo del proyecto en la calidad de vida de la gente, función primordial del Ayuntamiento, la cual cumple, con la construcción de proyectos, como el que es objeto del presente contrato.

POR CUANTO (4): A que las convenciones entre particulares tienen fuerza de ley entre aquellos que las realizan y que ambas partes firmantes del presente acto, entienden que tienen las facultades legales para asumir las obligaciones que en el presente contrato se asumen y en el entendido de que están en la capacidad de cumplir con los objetivos del presente contrato;

POR TANTO y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente acto; **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, representada por el señor **JOSE MIGUEL MENDEZ RESTITUYO** y el señor **JOSE DAVID JIMENEZ REYNOSO** libre y voluntariamente en su calidad de contratista:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata a la **SEGUNDA PARTE**, para que en su nombre realice los trabajos de LIMPIEZA DE ALCANTARILLA, CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO Y TAPAS PARA REGISTRO, en el cruce formado por la Avenida Duarte y la calle Padre Billini de Villa Altagracia, quedando la supervisión de los trabajos a cargo de **LA PRIMERA PARTE**.

SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** se obliga a pagar a la **SEGUNDA PARTE** la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (**RDS\$136,900.00**) Pesos Dominicanos, por los trabajos contratados, a ser pagados conforme se realicen las cubicaciones, por avances y recibida satisfactoriamente por la **PRIMERA PARTE** y/o cuando la **SEGUNDA PARTE** finalice satisfactoriamente los trabajos objeto del presente contrato, teniendo la obligación la Segunda Parte de suministrar a La Primera Parte, las diferentes Pólizas de Seguro, Garantía y Fianza, requeridas al efecto del presente Contrato, las cuales serán recibidas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

Continúa al dorso...

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los trabajos contratados, con responsabilidad y calidad, siendo responsable de los vicios ocultos que pudieren ser detectados, luego de finalizados los trabajos y recibida la obra, teniendo la obligación de entregar los mismos en el tiempo acordado, que es de UNO (01) mes, a partir de la realización del Primer Picazo.

CUARTO: MODIFICACIONES: En el transcurso de la realización del trabajo, la primera parte se reserva el derecho de, modificar o ampliar la ejecución de los trabajos a ser realizados, previa notificación al CONTRATISTA.

QUINTO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA recibirá los trabajos realizados antes de efectuarse el pago correspondiente, como forma de garantizar al máximo la ejecución efectiva del trabajo contratado, **haciendo las deducciones de ley a los pagos a realizarle al contratista, en cada cubicación y/o pago final**, como forma de garantizar al máximo la ejecución efectiva del trabajo contratado.

SEXTO: ELECCION DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente acto, las partes eligen domicilio en el municipio de Villa Altagracia, atribuyendo competencia a la jurisdicción de este Distrito Judicial para dirimir cualquier diferendo que en la ejecución del presente contrato pueda derivarse.

SEPTIMO: SUJECION AL DERECHO COMUN: Para todos los aspectos no previstos en el presente contrato, ambas partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual consta de siete (07) artículos y dos (02) páginas; en el municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los Diecisiete (16) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).



JOSE MIGUEL MENDEZ RESTITUYO
Alcalde del Municipio de Villa Altagracia



JOSE DAVID JIMENEZ REYNOSO
CONTRATISTA

YO, Lic. JUAN B. CACERES ROQUE, abogado notario público, de los del número para el municipio de Villa Altagracia, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, INC., bajo la matrícula 7600, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **JOSE MIGUEL MENDEZ RESTITUYO en representación de EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA y JOSE DAVID JIMENEZ REYNOSO (contratista)**, de generales y calidades arriba citadas, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que hay que darle crédito y fe. En la ciudad de Villa Altagracia, República Dominicana, a los Diecisiete (16) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).



Lic. **JUAN B. CACERES ROQUE**
ABOGADO NOTARIO
